



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Febrero de 2.019

RESOLUCIÓN N°5.935

VISTO

EXPEDIENTE N° 000094-UE-2018 – “REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA BARRIO BICENTENARIO” - Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257/11); para el análisis de legalidad de la Resolución U.E.P.E. N° 29/18, de fecha 19 de Diciembre de 2.018, por el cual se aprueban las Redeterminaciones de Precio N° 01 a 09 aplicadas a los Certificados Parciales de Obra N° 01 al 20, correspondientes a la obra “Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en Barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta”, por la suma total de \$ 11.384.629,47 (Pesos Once Millones Trescientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Veintinueve con 47/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas, emitiendo sus correspondientes dictámenes. Ante la falta de antecedentes, se remitió el Pedido de Informe N° 7.633/18, por cuanto resultaba necesario contar con documentación respaldatoria, respecto de la *representación invocada por el Sr. Federico Levandowsky* como representante de la U.T.E. HELPA S.A y ACCIONA S.R.L.;

QUE respecto de la respuesta brindada al citado pedido, se advierte el dictado de las Resoluciones U.E.P.E. N° 3 y 4/19 pero no se verifica la representación de la U.T.E., resultando necesario el contrato de colaboración entre las empresas, es decir de conformación de la Unión Transitoria de Empresas, o instrumento en el cual se efectúe la designación de sus representantes, de conformidad a los Arts. 1.464, 1.465 del C.C.y C.N., advirtiéndose además un error material en el Art. 4°;

QUE ante ello por Resolución TC N° 5.930/19 se dispuso como Medida para Mejor Proveer la comparecencia del Director de la U.E.P.E., Ing. Álvaro Gallardo y del Asesor Jurídico de la misma, Dr. Enrique Arias; quien compareció el día 31/01/19 adjuntando copia certificada de la “Constitución de Unión Transitoria de Empresas” ACCIONA S.R.L. – HELPA SA., la cual en su Art. Octavo: da cuenta de la designación como representante legal de la UTE. a los Sres. Fernando Naval y Federico Matías Levandowsky, asimismo se adjunta la Resolución N° 05/19 de la U.E.P.E. de fecha

28 de Enero de 2.019, mediante la cual se dejan sin efecto las Resoluciones N° 29/18; 3/19 y 4/19;

QUE conforme a lo establecido por el art 6 de la Resolución TC N° 3.725/13 “*el análisis de legalidad no comprende el de razonabilidad de los precios ni el de los cálculos matemáticos efectuados para determinarlo...*”, los que podrán verificarse en caso del control posterior del acto;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 05 de fecha 28 de Enero de 2.019 emitida por la Dirección de la U.E.P.E., en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn-gm